

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 1.581

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE LA CAPITAL

EDICTO

D. ERNESTO JOSE GOMEZ RAMALLO, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA REFERIDA ZONA,

HAGO SABER:

Que en esta Recaudación a mi cargo, pertenecientes al término municipal de Navalperal de Pinares, existen los débitos que a continuación se reseñarán, a nombre de los sujetos pasivos que se expresan y que corresponden a los conceptos de Contribución Territorial Urbana.

Los títulos originales de los débitos, se encuentran incluidos en las oportunas Relaciones Certificadas de Deudores y en todas ellas el Sr. Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los arts. 90 y 100 del R.G.R., declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

En consecuencia y sin perjuicio de las notificaciones personales que se han efectuado o que se efectúan, y como quiera que alguna de ellas ha sido negativa por desconocerse el domicilio tributario de los deudores o por si hubiera terceras personas con derecho sobre las fincas que se citarán se les notifica expresamente a los deudores y aquellas personas que se crean con algún derecho para que en el plazo de OCHO DIAS desde la aparición de este Edicto en el B.O.P., cancelen los descubiertos o comparezcan ante este expediente significándoles que transcurrido dicho plazo se procederá a la traba de aquellas parcelas o viviendas que continúen al

descubierto y aquellos sujetos pasivos a los que no se haya podido notificar y no hayan comparecido serán declarados en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones.

CONTRIBUYENTE, Constructora Joyga; SITUACION FINCA, ED. MIRAGRE-DOS F-1/12, F-1/18, F-1/19, 1-1/29, F-1/38, F-1/39, F-1/40, F-1/42, F-1/43, F-1/45, F-2/11, F-2/19, F-2/27, F-2/33, F-2/38, F-2/41, F-2/51, F-3/1, F-3/7, F-3/Y10, F-3/Z10, F-3/11, F-3/19, F-3/26, F-3/27, F-3/31, F-3/37, F-3/43, F-3/46, F-3/52, F-4/7, F-4/13, F-4/15, F-4/21, F-5/1, F-5/2, F-5/8, F-5/10, F-5/11, F-5/12, F-5/14, F-5/20, F-5/Y21, F-5/Z21, F-5/33, F-5/34, F-5/43, F-5/46, F-5/52, F-5/53, F-5/56, F-5/57, F-5/58, F-5/60, F-5/21.; IMPORTE TOTAL PRINCIAL más CAMARAS más APREMIO, 207.169.

La liquidación de costas se efectuará en el momento de la cancelación del débito o una vez ejecutado los bienes objeto de los mismos.

Avila, 17 de junio de 1983.

Firma ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.565

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

JEFATURA PROVINCIAL

AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia durante el mes de julio, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro, cerrado por vacaciones.

Arévalo, diario, excepto días 2 y 9 y del 15 al 31.

Avila, cerrado por vacaciones.

Crespos, cerrado por vacaciones.

Fontiveros, cerrado por vacaciones.
Hernansancho, cerrado por vacaciones.

Madrigal de las Altas Torres, cerrado del 1 al 14 y 23 y 30.

Muñico, cerrado del 1 al 14 y 23 y 30.
Narros del Castillo, diario, excepto días 2 y del 15 al 31.

Piedrahita, diario, excepto días 2 y del 15 al 31.

Sanchidrián, cerrado por vacaciones.
San Pedro del Arroyo, cerrado por vacaciones.

HORARIO DE TRABAJO: De 8 a 15 horas.

NOTA: Se ruega a los agricultores, gestionen sus operaciones previamente en evitación de desplazamientos inútiles.

Avila, 16 de junio de 1983.

El jefe provincial acctal., Fco. Vara Velasco.

-----ooOoo-----

Número 1.566

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA,

HAGO SABER

Que en los autos n.º 233/83 seguidos a instancia de D.ª Margarita Blázquez Heredero contra Cercampo S.L. sobre salarios y desconociéndose el domicilio de Manuel Martín de Paz, se ha dictado con fecha veintisiete de mayo actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes;

de la una y como demandante D.^a Margarita Blázquez Heredero asistida del Letrado D. Antonio García y como demandado Cercampo S.L. que no comparece pese a estar citado en forma, en reclamación de salarios.

FALLO.—Estimando la demanda condeno a la empresa Cercampo S.L. a que abone a D.^a Margarita Blázquez Heredero la cantidad de 252.169 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente de anticipos reintegrables de sentencias recurridas abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta Capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta n.º 0103492-3 abierta por esta Magistratura de Trabajo en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad conforme a lo dispuesto en el art. 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de D. Manuel Martín de Paz, por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El secretario, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.563

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.250

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN CABIZUELA-PEDRO-RODRIGUEZ. PROPIEDAD DE COOPERATIVA DE REGANTES DE CABEZAS DE ALAMBRE. GRUPO "SENDERO DEL PRADO ANCHO".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Cooperativa de Regantes de Cabezas de Alambre, grupo "Sendero del Prado Ancho", en

solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación, en Cabizuela-Pedro-Rodríguez (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora de 100 KVA, montaje intemperie sobre apoyo metálico normalizado 100/13, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., seccionador tripolar con mando y bases c/c fusibles A.P.R. Paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 16 de junio de 1983.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 1.564

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Pablo Martín Sánchez, con domicilio en Avila, c/ Capitán Méndez Vigo, 36, en representación de la Cooperativa "Nuestra Señora de la Asunción", solicita autorización para obras de cerramiento sobre el río Caballeruelos, en término municipal de Santa María de los Caballeros (Avila).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son cuatro pasos para cierre de los cuatro portillos de la finca en el río, compuesto cada uno de ellos por dos tramos de luces de 2,12 a 3,62 metros, 1,80 metros de anchura y tablero for-

mado perfiles IPN-80 separados 16 cm. entre ejes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley del 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de junio de 1983.

El comisario jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

—ooOoo—

Número 1.582

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.203

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA DE M.T. EN VELAYOS. PROPIEDAD DE SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION "VIRGEN DEL ROSARIO".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Sociedad Agraria de Transformación "Virgen del Rosario", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica de M.T. en Velayos (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea de M.T. a 15 KV. de 933 m. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA/30 aislamiento tipo amarre y de suspensión formados por aisladores de vidrio ESA-1503.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o

zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 20 de junio de 1983.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 1.583

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.204

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN VELAYOS. PROPIEDAD DE SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION "VIRGEN DEL ROSARIO".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Sociedad Agraria de Transformación "Virgen del Rosario", en solicitud de autorización para instalación de un Centro de Transformación, en Velayos (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 100 KVA, montaje intemperie sobre apoyo metálico normalizado 100/13, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., seccionador tripolar con mando y bases c/c fusibles APR. paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 20 de junio de 1983.

El director provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.586

115 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA

A las 11 horas del día 30 de julio de 1983, tendrá lugar en la Cabecera de la 115 Comandancia de la Guardia Civil (Avila), mediante SUBASTA PUBLICA, la enajenación de OCHO caballos, empleando el procedimiento de "PUJA A LA LLANA".

Los interesados en la adquisición de dichos semovientes, deberán encontrarse en el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Avila, a la hora indicada, provistos de lo necesario para hacer efectivo el importe y hacerse cargo de los caballos, una vez adjudicados.

Los gastos de publicidad serán a cargo del adjudicatario, y a prorrato si fueren varios.

Avila, 20 de junio de 1983.

—ooOoo—

Número 1.584

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL

INSTITUTO GEOGRAFICO

NACIONAL

Servicio de Delegaciones Regionales

DELEGACION REGIONAL N.º 10

JEFATURA PROVINCIAL

DE AVILA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de El Fresno de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular ante la Junta Pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen conveniente.

El ingeniero jefe, Francisco Buendía Lázaro.

Número 1.585

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Servicio de Delegaciones Regionales
DELEGACION REGIONAL N.º 10

JEFATURA PROVINCIAL
DE AVILA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Arévalo de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular ante la Junta Pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen conveniente.

El ingeniero jefe, Francisco Buendía Lázaro.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 26/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya S.A. representada por el procurador Don José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado Don Fidel Gallinas González y de la otra como demandados Entidad Mercantil Jiménez Delgado S.A., D. Guillermo Jiménez Juárez y Doña Ana María Duque Sastre, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Entidad Mercantil Jiménez Delgado

S.A., D. Guillermo Jiménez Juárez y Doña Ana María Duque Sastre, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, 78.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

1.576

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 97/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Antonio Gallego Pérez, representada por el procurador Don José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado Don Pedro Pablo Gómez Albarrán, y de la otra como demandado D. José Sánchez Cifuentes, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Sánchez Cifuentes, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 880.000 pesetas de principal y 3.124 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

1.577

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 257/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.— El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Don Jesús Martín Sánchez, representada por el procurador Don José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado Don Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandado Don Torcuato Muñoz Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Torcuato Muñoz Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 166.756 pesetas de principal, 120.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

1.578

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 210/83

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Madrid, S.A., representada por el procurador D.ª M.ª Dolores Maroto Gómez y dirigida por el letrado Don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados D. Luis Rufes Saucedo y D.ª Aurora Pérez Hernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don Luis Rufes Saucedo y D.ª Aurora Pérez Hernández, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 485.000 pesetas de principal y 1.024 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

1.579

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Don Antonio Cea Esteban solicita autorización para instalar y puesta en marcha de obrador de preparación y local para la venta de helados, en la calle de Santa Teresa de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Navas del Marqués, a 11 de junio de 1983.

El Alcalde, ilegible.

—1.530